



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

### Rad. No. 2019-01464

Revisadas las presentes diligencias, y en atención al memorial radicado por la parte actora, este despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de data 24 de agosto de 2020, toda vez que la certificación del citatorio obrante a folio 20 señala que el destinatario es "INMOBILIARIA EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA", entidad que dentro del plenario **no es parte**, por tal razón se ordenó que se corrigiera la citada certificación sin que a la fecha conste que se haya realizado, por lo que no puede darse por acatado y mucho menos por notificada la parte pasiva.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.059  
Fijado hoy dieciocho de septiembre de dos mil veinte a la hora de las  
8:00AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría